

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA INTERMUNICIPAL DE MANEJO DE RESIDUOS LAGUNAS (SIMAR LAGUNAS)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JUAN CARLOS VAZQUEZ CAMPOS**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GOMEZ FARIAS DEL ESTADO DE JALISCO**, POR QUIEN COMPARECEN EL **C. ARIANA BARAJAS GALVEZ**, Y EL **C. JORGE FÉLIX FREGOSO LOMELÍ**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES REFERIRÁ COMO “**EL COMODATARIO**”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SUJETANDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL COMODANTE”:


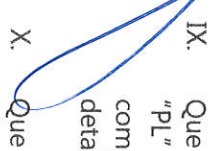
I. Que el 23 de mayo del 2013, los municipios de Gómez Farías, Zapotlán el Grande y Amacueca, firmaron el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Sistema Inter municipal de Manejo de Residuos Lagunas”, por sus siglas SIMAR Lagunas, mismo que fue publicado en el periódico “El Estado de Jalisco” el día 22 de junio del 2013.

II. Según dispone el convenio en su cláusula primera que su finalidad fue establecer una asociación inter municipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para la prestación del servicio público de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo a lo anunciado por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 94 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. El OPD citado será integrado por los Ayuntamientos de Zapotlán el Grande, Gómez Farías y Amacueca; todos pertenecientes a la Región Sur del Estado de Jalisco.

III. Que de acuerdo con la cláusula tercera del convenio antes citado tendrá como objetivo realizar cualquier actividad relacionada con la gestión integral y disposición final de residuos sólidos urbanos. En tal sentido, podrá ejecutar cualquier acción inherente a éste, como es el acopio, recepción, transporte, almacenaje, aprovechamiento, reciclaje, transformación, procesamiento, comercialización, disposición final y en su caso, confinamiento de todo tipo de residuos sólidos urbanos, incluyendo residuos de manejo especial y peligrosos atendiendo la normatividad ambiental vigente.

IV. Se le dotó de régimen jurídico, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propio, que de conformidad con la cláusula octava fracciones IV y V para el cumplimiento del objetivo y las actividades inherentes a éste, puede celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, así como gestionar y promover ante las Instituciones o Entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de “EL SIMAR Lagunas”.

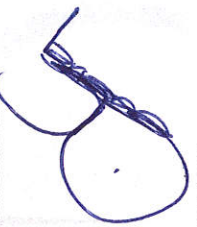
Juan Carlos Vázquez

- V. En la cláusula décima tercera del convenio se establece que para cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas las siguientes áreas: Un Consejo de Administración; Un Consejo Técnico y una Dirección.
- VI. Que con fecha 27 de enero del 2014, se suscribió el Adendum modificatorio al Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas" (SIMAR Lagunas) publicado en el Periódico el Estado de Jalisco, el 22 de Junio del 2013, en el cual se integran los municipios de Techaluta de Montenegro y Zacocalco de Torres del Estado de Jalisco.
- VII. Que en Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del SIMAR Lagunas de fecha 14 de enero de 2017, se aprobó por la ratificación del Lic. Juan Carlos Vázquez Campos como Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas.
- VIII. Que de acuerdo con el Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del SIMAR Lagunas, en donde se estableció en la línea estratégica No. 1. Infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos a nivel intermunicipal, la Línea de acción A23. Recolección: Modernización gradual de parque vehicular de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU) para mejorar la cobertura, servicios y reducción de costos de operación en los municipios de la intermunicipalidad.
- IX.  Que es propiedad del SIMAR Lagunas el vehículo recolector: Camioneta RAM 4000 CHASIS CAB "PL" 4x2 GAS, marca DODGE, color blanco, con número de serie 3C7WRAKT1KG642290, con compactador de carga trasera de 13 yardas cúbicas, Marca Industrias Magaña, cuya descripción se detalla en la Tabla 1 de este documento.
- X.  Que para los efectos legales que procedan manifiestan tener su domicilio en, Calle Ayuntamiento 2, Col. Centro, C.P. 49370, en el municipio de Amacueca, Jalisco.

II. DECLARA "EL COMODATARIO":

- I. Que el C. Ariana Barajas Gálvez y el C. Jorge Félix Fregoso Lomelí, manifiestan haber sido electos como Presidente y Síndico del municipio de Gómez Farías, Jalisco de conformidad con la normatividad electoral vigente.
- II. Que para los efectos legales que procedan manifiestan tener su domicilio en la Portal Morelos número 6, Colonia Centro, en el municipio de de Gómez Farías, Jalisco.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de lo establecido en las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga el uso gratuito a favor de **"EL COMODATARIO"** el bien que en seguida se detalla:

CAMIONETA RAMI 4000 EQUIPADA CON COMPACTADOR DE CARGA LATERAL DE 13 YDS³

El vehículo ó Unidad cuenta con las siguientes características:							
Marca	DODGE	Tipo	RAM 4000 CHASIS CAB "PL" 4X2 GAS	Modelo	2019	Motor	HECHO EN MEXICO
Color	BLANCO	Serie	3C7WRAKT1KG642290	Nuevo	X	FMI	5655
Clave Vehicular	2010217	Usado		No. Económico			

COMPACTADOR TIPO CARGA LATERAL DE 13 YDS³ DE CAPACIDAD "MARCA INDUSTRIAS MAGAÑA"

MARCA: INDUSTRIAS MAGAÑA, CAPACIDAD DE CARGA: 4,000 KG (8,820 LB) APROX. LONGITUD TOTAL DE LA CARROCERÍA: 3.66 M (144.00"), LONGITUD TOTAL CON PUERTA ABIERTA: 5.20 M (204.72"), ANCHO DE LA CARROCERÍA: 2.25 M (88.60") MÁS SALPICADERAS, ALTURA DE LA CARROCERÍA SOBRE EL CHASIS: 1.74 M (68.50"), PESO APROXIMADO: 1,580 KG. NÚM. DE PISTONES DE COMPACTACIÓN: UNO, FORMA DE COMPACTACIÓN: PRESA EYECTORA, FUERZA DE COMPACTACIÓN: 7,000 KG. (15 432 LBS.), PISO DE CARROCERÍA: CAL. 10 3.43 MM (0.135"), PISO LATERAL: CAL. 10 3.43 MM (0.135"), LATERALES DE CARROCERÍA: CAL. 10 3.43 MM (0.135"), POSTES PTR: 76 X 51 Y 102 X 51MM (3" X 2" Y 4" X 2"), TECHO DE CARROCERÍA: CAL. 10 3.43 MM (0.135"), GUÍAS DEL COMPACTADOR: 6.35 MM (0.25"), PLACA EYECTORA: CAL. 10, 3/16", 1/4" Y 3/8", PRESIÓN DE OPERACIÓN: 69.00 KG/CM2 (1,000 PSI), CONSTRUCCIÓN DE CAJA: FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO A.R. CALIBRE # 10 Y # 12, PUERTAS LATERALES DE RECOLECCIÓN, PRESA HIDRÁULICA DE COMPACTACIÓN Y EXPULSIÓN CON SOPORTES Y GUÍAS REFORZADAS, TOMA DE FUERZA, CILINDRO DE EXPULSIÓN, FILTRO, MANGUERAS Y LUCES TRASERAS TIPO LED, PUERTA TRASERA: A UNA HOJA TIPO TRÁILER EN CAL. 10, 3.43 MM (0.135"), DEPÓSITO DE ACEITE HIDRÁULICO: 36 LTS. (9.5 GAL.) CON FILTRO DE RETORNO, NIVEL Y TAPON DE CEDAZO COLADOR, BOMBA HIDRÁULICA: 71.92 LTS (19.00 GAL.) DE ACOPILE DIRECTO, MANGUERAS: FACTOR DE SEGURIDAD 4:1, VÁLVULA DIRECCIONAL: MANUAL CON VÁLVULA DE SEGURIDAD, PINTURA: FONDO ANTICORROSIVO Y ESMALTE ALQUIDÁULICO EN COLOR BLANCO POR LA PARTE EXTERIOR.

Descripción	Si	No	Descripción	Si	No
Loderas	X		Cables conductores		
Llave para llanta	X		Espesjes laterales	X	
Planta Gato	X		Duplicado de llaves	X	
Espesjo retrovisor			Llanta de refacción	X	
Extintor	X		Gato hidráulico	X	
Radio			Combustible		
Encendedor	X		Daños Visibles		X
Señalamientos de Emergencia	X				

Descripción	Documentos entregados:		Si	No
	Si	No		
Instrucciones para el conductor	X			
Manual de Póliza	X			
Manual del Conductor	X		Copia	

Tabla.- 1 Descripción del Vehículo de Recolección.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se compromete a no ceder a tercera personas ya sea de manera total o parcial, los derechos que se derivan del presente contrato, y a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación del servicio público de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos en el municipio de Gómez Farías. En caso contrario, **"EL COMODANTE"** podrá solicitar la entrega inmediata de la unidad.

Juan Carlos Velázquez

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se compromete a conservar en buen estado los bienes objeto del presente contrato, teniendo la obligación de dar aviso inmediato a **"EL COMODANTE"** en caso de que surja cualquier situación que los pueda llegar a afectar, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a dar el mantenimiento en agencia de vehículos necesario a los bienes, ya sea preventivo de acuerdo a la bitácora de servicio o correctivo para el mejor funcionamiento de los bienes, y en caso que se requieran modificaciones, deberá pedir a través de escrito oficial su autorización a **"EL COMODANTE"**.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a restituir los bienes, con otros semejantes en caso de destrucción, pérdida o inutilización de cualquiera de los bienes, para lo cual deberá dar aviso inmediato a **"EL COMODANTE"**.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a devolver los bienes a **"EL COMODANTE"** al término de la vigencia del presente contrato, sin necesidad de que para ello exista una resolución judicial.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" se compromete a cubrir el pago del seguro vehicular, tenencias, refrendo, canje de placas e infracción a más tardar en el mes de febrero de cada año, y dar aviso oficial mediante escrito a **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente del 10 de enero del año 2020 al 30 de septiembre del 2021 pudiéndose prorrogarse, evaluarse, modificarse o darse por terminado anticipadamente, a petición de cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con 30 días naturales previos a la conclusión de su vigencia.

NOVENA.- Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraidos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado en el municipio de Gómez Farías, Jalisco el día 10 de enero del 2020.

Firma y sello de conformidad

 Dra. Ariana Barajas Gavez Presidente Municipal de Gómez Farías, Jal.	 Lic. Jorge Felix Fregoso Lopez Síndico Municipal de Gómez Farías, Jal.
--	--


Lic. Juan Carlos Vázquez Campos
Director General del SIMAR LAGUNAS